



Resolución Ministerial

N° 00354-2024-MINAM

Lima, 22 de octubre de 2024

VISTOS, el Informe N° 00372-2024-MINAM/VMDERN/DGDB/DRGB de la Dirección de Recursos Genéticos y Bioseguridad; el Informe N° 00156-2024-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00222-2024-MINAM/SG/OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; Memorando N° 01079-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00789-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta s/n de fecha 08 de octubre 2024, la señora Piedad Martín, Subdirectora de la Oficina de Cambio Climático, Biodiversidad y Medio Ambiente (OCB) de la FAO, extiende una invitación al "Curso de Capacitación de Alto Nivel sobre los Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM)" en el marco del Programa de Cooperación Sur-Sur (CSE) FAO China, a llevarse a cabo del 03 al 10 de noviembre de 2024 en las ciudades de Hangzhou, Huzhou y Xianju (provincia de Zhejiang), República Popular China;

Que, los objetivos del citado curso son: a) Fortalecer la capacidad de los miembros en materia de conservación dinámica; b) Compartir experiencias exitosas y desafíos en el seguimiento y monitoreo de los SIPAM después de su reconocimiento por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO; c) Compartir las mejores prácticas sobre el establecimiento y la gestión de los SIPAM; y, d) Hacer un balance de los avances en la implementación de los Planes de Acción y el estado de conservación de los sitios SIPAM existentes y fortalecer los intercambios interactivos entre los países de la red SIPAM;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), establece que este organismo rector del sector ambiental desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, además cumple con promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Asimismo, establece que la actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, como el establecimiento de la política, la normatividad específica, entre otros;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, se aprueba el Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM (en adelante, ROF), que en su artículo 3, numeral 3.3, literal k), indica que el Ministerio del Ambiente tiene entre sus

funciones específicas: “Implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales”;

Que, según lo establecido en el literal f) del artículo 65 de la citada norma, la Dirección de Recursos Genéticos y Bioseguridad (DRGB) es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Diversidad Biológica (DGDB), que tiene entre sus funciones elaborar, ejecutar y monitorear instrumentos y mecanismos para la conservación de los centros de origen y de diversidad en coordinación con las autoridades competentes, así como identificar alternativas basadas en la biodiversidad nativa y naturalizada;

Que, a través del Informe N° 00156-2024-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales traslada los Informes N° 00501-2024-MINAM/VMDERN/DGDB y N° 00372-2024-MINAM/VMDERN/DGDB/DRGB, de la Dirección General de Diversidad Biológica, mediante los cuales se propone la participación del servidor Tulio Cecilio Medina Hinostroza, Especialista en Recursos Genéticos para la Agrobiodiversidad y Bioseguridad de la indicada Dirección General, en el evento propuesto, con el correspondiente sustento;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI), a través del Informe N° 00222-2024-MINAM/SG/OGCAI, emite opinión favorable sobre la participación del servidor propuesto, toda vez que la misma se encuentra alineada a la agenda internacional ambiental vigente y a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), a través del Memorando N° 01079-2024-MINAM/SG/OGPP, remite el Informe N° 00370-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior del servidor Tulio Cecilio Medina Hinostroza, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el ROF del MINAM;

Que, resulta de interés institucional la participación del citado servidor en el "Curso de Capacitación de Alto Nivel sobre los Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM)", dado que permitirá al MINAM posicionar la experiencia peruana de Zonas de Agrobiodiversidad como concepto SIPAN (nacional) en el ámbito de los sitios SIPAM (global), especialmente, en la gestión de las Zonas de Agrobiodiversidad como OMEC; conocer y difundir los avances en materia de SIPAM a cargo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO y conocer los avances y logros de otros países que tienen sitios SIPAM y SIPAN con el fin de identificar puntos de convergencia que refuercen la figura legal de Zonas de Agrobiodiversidad como OMEC, en relación al cumplimiento de la meta 3 Kunming - Montreal del Convenio sobre Diversidad Biológica;

Que, de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje del servidor propuesto cuya participación en el evento no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán financiados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO;

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 8 y 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva, pudiendo adicionarse dos días por instalación cuando el viaje se realice a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente; por lo que corresponde emitir la presente Resolución Ministerial;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, “Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Tulio Cecilio Medina Hinostrza, Especialista en Recursos Genéticos para la Agrobiodiversidad y Bioseguridad de la Dirección de Recursos Genéticos y Bioseguridad (DRGB) de la Dirección General de Diversidad Biológica, a las ciudades de Hangzhou, Huzhou y Xianju (provincia de Zhejiang), República Popular China, del 01 al 11 de noviembre de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presente un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones realizadas durante el viaje autorizado que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, al servidor Tulio Cecilio Medina Hinostrza y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número de Expediente: 2024118384